

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL COMUNICADO INE/DEOE/0412/2019.

Antecedentes.

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

COTECIAD: Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos

Instituto: Instituto Nacional Electoral

LFA: Ley Federal de Archivos

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Antecedentes.

- I. El 17 de diciembre de 2009, en sesión extraordinaria el entonces Comité de Información del otrora Instituto Federal Electoral aprobó actualizaciones al Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional.
- II. El 23 de enero de 2012, se publicó en el en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Archivos vigente hasta el 15 de junio de 2019.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el (DOF) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG281/2016, aprobó las reformas al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia), mismo que fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG724/2016 en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.

- V. El 2 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el SUP-RAP-460/2016 y acumulados confirmó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones.
- VI. El 5 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG450/2017 aprobó el Diseño y la Impresión de la Boleta y demás Documentación Electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VII. El 28 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG122/2018 por el que determina que la realización del conteo rápido para la elección de titulares de los ejecutivos federal y locales para conocer la estimación de las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018, se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.
- VIII. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG168/2018, por el que se modifican el formato de los cuadernillos de operaciones, así como el reverso de las boletas electorales de las elecciones federales y locales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1º de julio, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG122/2018.
- IX. El 30 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG301/2018, por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, con motivo del registro de la coalición denominada “Coalición por México al Frente” integrada por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; la coalición denominada “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos nacionales: Del Trabajo, Morena y Encuentro Social; y la coalición “Todos por México” integrada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- X. El 5 de abril de 2018, a través del Acuerdo INE/JGE56/2018, la Junta General Ejecutiva ordenó la impresión de las boletas electorales y demás documentación y materiales que se utilizarán en la conformación y envío de los paquetes electorales postales para el ejercicio del Voto de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

- XI. El 25 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG422/2018, mediante el cual determinó el número adicional de boletas para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías que se imprimirán para que las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero emitan su voto durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- XII. El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF la Ley General de Archivos, que entra en vigencia el 15 de junio de 2019.

- XIII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG32/2019, mediante el cual se modifica el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

- XIV. El 20 de marzo de 2019, mediante oficio número INE/DEOE/0412/2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó al Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos realizar los trámites correspondientes para valorar la desincorporación de la documentación de apoyo utilizada en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 que se enlista de manera enunciativa a continuación:

APARTADO 1. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESOS EN PAPEL.

- a) Documentos utilizados en la elección y/o llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- b) Documentos no utilizados en la elección y/o no llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

APARTADO 2. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESOS EN MATERIALES DIFERENTES AL PAPEL.

- a) Documentos utilizados en la elección y/o llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018, impresos en materiales diferentes al papel.
 - b) Documentos no utilizados en la elección y/o no llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018, impresos en materiales diferentes al papel.
- XV. El 27 de marzo de 2019 se aprobó en la Comisión de Organización Electoral el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal de electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Considerandos

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el INE tiene la obligación de preservar sus documentos en archivos administrativos y actualizados.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en la Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que el Instituto con base en el artículo 32, inciso a), fracción V de la LGIPE tiene la atribución en procesos federales y locales, de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden la citada Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. Que el Instituto es responsable de la administración organización y conservación de sus archivos; así como de la operación de sus sistemas

institucionales en materia de archivos de conformidad con los establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Archivos.

6. Que la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales será la encargada de emitir opiniones y dictámenes; apoyar a las diferentes áreas del Instituto en gestión documental; y supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, normativos y archivísticos del Instituto de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso D); 8, numeral 1 incisos D), F) e I) del Reglamento Interior; así como el artículo XVI, numeral 1, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Que la LGTAIP es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.
8. Que la LFA establece disposiciones para la organización y conservación de los archivos en posesión, entre otros, organismos constitucionales autónomos.
9. Que con fundamento en el artículo 8 de la LFA, cuando la especialidad de la información o la unidad administrativa lo requieran, la coordinación de archivos de los sujetos obligados propondrá al Comité de Información o equivalente, del que deberá formar parte, los criterios específicos de organización y conservación de archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que a su efecto expidan el Archivo General de la Nación y el Instituto, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal; o bien, la autoridad que determinen las disposiciones secundarias aplicables en los demás sujetos obligados.
10. Que el Instituto Nacional Electoral es un sujeto obligado por la LGTAIP y la LFA y cuenta con la capacidad de autodeterminación normativa para expedir su propia regulación jurídica en materia de transparencia, acceso a la información pública y gestión documental.
11. Que el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública refuerza la importancia de la organización, manejo y administración de los documentos y expedientes bajo criterios uniformes que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad, así como la formación de archivos ordenados y sistematizados.
12. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 1, fracciones XV y XVI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, entre otras funciones, tiene las siguientes: Supervisar las labores del Archivo Institucional, y de

las Direcciones de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y de Políticas de Transparencia; y supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, normativos y archivísticos del Instituto.

13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 42, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Archivo Institucional es la instancia administrativa responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en los archivos de concentración e histórico del Instituto.
14. Que el COTECIAD será el órgano rector en materia de archivos y de administración de documentos de las centrales y delegacionales del Instituto [...] así como de determinar el destino final de los documentos que por su particularidad así lo requieran, de conformidad con el artículo 44, numerales 1 y 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. Que el artículo 318, numeral 2 de la LGIPE, dispone que los presidentes de los consejos distritales tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de dicha Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.
16. Que el artículo 434, numeral 1, del RE, señala que el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.
17. Que el artículo 434, numeral 3, del RE señala que también deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.
18. Que el artículo 440, numeral 2 del RE, señala que no deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:
 - a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,
 - b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la

instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

19. Que en virtud de lo señalado por el Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional del 4 de diciembre de 2009, en su numeral 7.2, inciso a), párrafo séptimo, establece que cuando exista duda respecto al tratamiento que deba darse a determinado material documental, ya sea para su baja o para su conservación permanente, se deberá consultar al Archivo Institucional y en su caso, someterse a consideración del COTECIAD para definir su destino final. Asimismo, en su numeral 5.2, inciso a, párrafo II, el ordenamiento referido indica que los expedientes de archivos se integrarán por asunto y en la integración de un expediente se deberá considerar que los documentos se refieran a una atribución, función o comisión de un órgano responsable.

Por lo anterior, y a efecto de atender la solicitud expuesta en el oficio INE/DEOE/0412/2019 se procedió a analizar los documentos para determinar si contaban con valores documentales primarios, y con ello realizar los trámites pertinentes, para determinar el valor documental de los instrumentos que se enuncian a continuación:

APARTADO 1. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESOS EN PAPEL.

a) Documentos utilizados en la elección y/o llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018:

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
1	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES (copias no entregadas).	Acta en donde se anotan los datos de los electores que acuden a votar a las casillas especiales, de sus credenciales para votar y por la elección o elecciones que pueden votar. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación
2	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
3	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones federales, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
4	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las senadurías, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
5	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones federales de mayoría relativa, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos, por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
6	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones federales de representación proporcional, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos, por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
7	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las senadurías de mayoría relativa, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
8	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (copias no entregadas).	Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las senadurías de representación proporcional, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
9	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (copias no entregadas).	Copias del Acta de la jornada electoral, que contienen información de la instalación y cierre de la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
10	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL.	Cartel que se utilizó para que los electores identifiquen la casilla donde les corresponde votar, de acuerdo con los datos de su credencial electoral y sus apellidos. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
11	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA.	Cartel que se utilizó para que los electores identifiquen la casilla donde les corresponde votar, de acuerdo con los datos de su credencial electoral y sus apellidos. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
12	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PREFERENCIAL EN LA CASILLA	Contiene gráficos de personas de grupos vulnerables y su finalidad es invitar a la sociedad a darles la preferencia para acceder a la casilla. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
13	CARTEL DE RESULTADOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	Se anotan los resultados de cómputo de la circunscripción plurinominal, que se colocan fuera de los Consejos Locales cabeceras de circunscripción para dar a conocer los resultados a los ciudadanos. La información legal se encuentra en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, así como en los sistemas de la Red INE del Instituto. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
14	CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	Cartel en donde se anotan los resultados de la votación del cómputo estatal de la elección de Senadurías, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, que se coloca fuera de las sedes de los consejos locales. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
15	CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL.	La información legal se encuentra en el acta de cómputo distrital y sólo se utilizó para dar a conocer los resultados a los ciudadanos. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. Cabe señalar que, en su caso, la información contenida en el cartel, pudo haber sufrido modificaciones por parte

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
		del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esa información se encuentra en los sistemas de la Red INE del Instituto. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
16	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL.	Cartel donde se anotaron los resultados del escrutinio y cómputo, que se colocaron afuera de la casilla electoral. Lo firman los representantes de los partidos políticos y/o de candidatos independientes. La información legal se encuentra en el acta de escrutinio y cómputo de casilla. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
17	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA.	Cartel donde se anotaron los resultados del escrutinio y cómputo, que se colocaron afuera de la casilla electoral. Lo firman los representantes de los partidos políticos y/o de candidatos independientes. La información legal se encuentra en el acta de escrutinio y cómputo de casilla. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
18	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO.	Esa información se encuentra en los sistemas de la Red INE del Instituto, y sólo fue utilizado como un elemento para dar a conocer, en ese momento, los resultados de la información contenida en las actas que se encontraban por fuera del paquete electoral, como se iban recibiendo en los consejos distritales. Cabe señalar que, como los resultados oficiales se construyen por los cómputos distritales y las modificaciones ordenadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los resultados preliminares carecen de validez jurídica. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
19	CARTEL INFORMATIVO DE SIMULTANEIDAD DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.	Cartel que orienta a los funcionarios de casilla y a los representantes de partidos políticos para que, en cumplimiento de las disposiciones legales se efectúe de manera simultánea el escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia y Gubernatura en la casilla única. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
20	CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA.	Cartel que se coloca sobre la urna de la elección de Presidencia para orientar a los ciudadanos que acuden a votar en el correcto depósito de su voto. En virtud de lo anterior, se presume que carecen

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
		de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
21	CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.	Cartel que se coloca sobre la urna de la elección de Diputaciones Federales para orientar a los ciudadanos que acuden a votar en el correcto depósito de su voto. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
22	CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS.	Cartel que se coloca sobre la urna de la elección de Senadurías para orientar a los ciudadanos que acuden a votar en el correcto depósito de su voto. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
23	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.	Contiene datos de identificación de la casilla, hora en que se clausuró, un apartado para identificar que funcionario entregó el paquete electoral, nombres y firmas de los integrantes de la casilla, así como nombres y firmas de los representantes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Federal concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
24	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	Se anotan los resultados electorales en caso de recuento por grupos de trabajo en los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
25	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.	Se anotan los resultados electorales en caso de recuento por grupos de trabajo en los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
26	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS.	Se anotan los resultados electorales en caso de recuento por grupos de trabajo en los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
27	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS.	Se utilizó como un instrumento de ayuda para que los funcionarios pudieran llenar correctamente el acta de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
28	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES.	Se utilizó como un instrumento de ayuda para que los funcionarios pudieran llenar correctamente el acta de escrutinio y cómputo de las casillas especiales. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
29	EL COMPONENTE IMPRESO EN PAPEL DE LOS SOBRES PREP, EN CASO DE QUE SE CUENTE CON ELLOS.	Parte impresa del sobre que se destina para recibir copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que se utilizan en el Programa de Resultados Preliminares de las elecciones federales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
30	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	Impreso que facilita a los funcionarios de casilla, la clasificación y conteo de los votos válidos. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la baja documental.
31	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.	Impreso que facilita a los funcionarios de casilla, la clasificación y conteo de los votos válidos. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
32	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS	Impreso que facilita a los funcionarios de casilla, la clasificación y conteo de los votos válidos. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la baja documental.
33	HOJA DE INCIDENTES (copias no entregadas).	Copias de la Hoja de incidentes, que contienen información de incidentes ocurridos en la casilla pero que no se entregaron a representantes de partidos políticos por no estar presentes. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
34	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTRUCTIVO.	Es un instrumento que preparó el Instituto Nacional Electoral para permitir a las personas con debilidad visual votar por sí mismas. Cada Junta Local Ejecutiva se podría quedar con un ejemplar a efecto de atender alguna petición y, por lo tanto, no contiene información particular. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
35	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.	Es un instrumento que preparó el Instituto Nacional Electoral para permitir a las personas con debilidad visual votar por sí mismas. Cada Junta Local Ejecutiva se podría quedar con un ejemplar a efecto de atender alguna petición y, por lo tanto, no contiene información particular. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
		documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
36	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS	Es un instrumento que preparó el Instituto Nacional Electoral para permitir a las personas con debilidad visual votar por sí mismas. Cada Junta Local Ejecutiva se podría quedar con un ejemplar a efecto de atender alguna petición y, por lo tanto, no contiene información particular. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
37	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA Y DEL ACUSE DE RECIBO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	Contienen la descripción de la documentación que recibieron los representantes de los partidos y/o de candidatos independientes, el nombre, la firma y tipo de representante y los datos de identificación de la casilla. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Federal concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
38	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.	Contienen los datos de entidad, distrito, sección, casilla, domicilio en que se recibió hora y día, descripción y cantidad de documentación y material electoral, nombre y firma del funcionario que entrega y del presidente de mesa directiva de casilla que recibe. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
39	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.	Contienen los datos de entidad, distrito, sección, casilla, domicilio en que se recibió hora y día, descripción y cantidad de documentación y material electoral, nombre y firma del funcionario que entrega y del presidente de mesa directiva de casilla que recibe. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
40	RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO.	Contienen los datos de entidad, distrito, sección, casilla, hora de entrega, cargo del funcionario de casilla que entregó, domicilio de la casilla, descripción del estado en que se encontraba el paquete, nombre y firma tanto del funcionario que entregó el paquete como del responsable del Centro de Recepción y Traslado. En virtud de lo anterior, se presume que carece de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
41	RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRICTAL.	Contienen los datos de la entidad, distrito, sección, casilla, hora de entrega, cargo del funcionario de casilla que entregó, domicilio de la casilla, descripción del estado en que se encontraba el paquete, nombre y firma tanto del funcionario que entregó el paquete como del que recibió el mismo. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
42	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS.	Sobre de papel que lo utilizan los funcionarios de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas de Presidencia encontradas en otras urnas, para incorporarlas correctamente a la elección que les corresponde. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente desincorporación..
43	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS.	Sobre de papel que lo utilizan los funcionarios de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas de Diputaciones Federales encontradas en otras urnas, para incorporarlas correctamente a la elección que les corresponde. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
44	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS.	Sobre de papel que lo utilizan los funcionarios de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas de Senadurías encontradas en otras urnas, para incorporarlas correctamente a la elección que les corresponde. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.

b) Documentos no utilizados en la elección y/o no llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018:

No.	DOCUMENTO
45	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES.
46	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
47	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.
48	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS
49	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.

No.	DOCUMENTO
50	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
51	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA.
52	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
53	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.
54	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL.
55	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA.
56	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PREFERENCIAL EN LA CASILLA
57	CARTEL DE RESULTADOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
58	CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
59	CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL.
60	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL.
61	CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA.
62	CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO.
63	CARTEL INFORMATIVO DE SIMULTANEIDAD DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
64	CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA.
65	CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.
66	CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS.
67	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
68	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
69	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.
70	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS.
71	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS.
72	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES.
73	EL COMPONENTE IMPRESO EN PAPEL DE LOS SOBRES PREP, EN CASO DE QUE SE CUENTE CON ELLOS.
74	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
75	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.

No.	DOCUMENTO
76	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS
77	HOJA DE INCIDENTES.
78	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INSTRUCTIVO.
79	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES.
80	PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS
81	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA Y DEL ACUSE DE RECIBO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.
82	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
83	RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.
84	RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO
85	RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
86	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS.
87	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS.
88	SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS SENADURÍAS ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS.

APARTADO 2. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESOS EN MATERIALES DIFERENTES AL PAPEL.

- a) Documentos utilizados en la elección y/o llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018, impresos en materiales diferentes al papel:

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
1	Bolsa para boletas de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla	Bolsa de polietileno en la cual se introducen y protegen las boletas de la elección de presidencia que se entregan a la o al presidente de casilla junto con el paquete electoral. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
2	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen las bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de presidencia producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
3	Bolsa para boletas sobrantes	Bolsa de polietileno en la cual se introducen las

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
	de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.	boletas sobrantes de la elección de presidencia producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
4	Bolsa para total de votos válidos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, sacados de las urnas.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los votos válidos de la elección de presidencia producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
5	Bolsa para total de votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, sacados de las urnas.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los votos nulos de la elección de presidencia producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
6	Bolsa para expediente de casilla de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los documentos del expediente de la elección de presidencia, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresa a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
7	Bolsa para boletas de la elección para las Senadurías entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen y protegen las boletas de la elección de senadurías que se entregan a la o al presidente de casilla junto con el paquete electoral. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
8	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Senadurías.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen las bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de senadurías producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..
9	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Senadurías.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen las boletas sobrantes de la elección de senadurías producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
10	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Senadurías, sacados de las urnas.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los votos válidos de la elección de senadurías producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
11	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Senadurías, sacados de las urnas.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los votos nulos de la elección de senadurías producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación..

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
12	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Senadurías.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los documentos del expediente de la elección de senadurías, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresa a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
13	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Senadurías.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los documentos del expediente de la elección de senadurías de casilla especial, principalmente las actas de escrutinio y cómputo de MR y RP y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
14	Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Federales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen y protegen las boletas de la elección de diputaciones federales que se entregan a la o al presidente de casilla junto con el paquete electoral. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
15	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen las bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de diputaciones federales producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
16	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Federales.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen las boletas sobrantes de la elección de diputaciones federales producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la baja documental.
17	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Federales, sacados de las urnas.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los votos válidos de la elección de diputaciones federales producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
18	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales, sacados de las urnas.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los votos nulos de la elección de diputaciones federales producto del escrutinio y cómputo y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
19	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los documentos del expediente de la elección de diputaciones federales, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresa a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
		procedente la desincorporación.
20	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales.	Bolsa de polietileno en la cual se introducen los documentos del expediente de la elección de diputaciones federales de casilla especial, principalmente las actas de escrutinio y cómputo de MR y RP y que regresan a los consejos distritales. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
21	Bolsa para la lista nominal de electores.	Bolsa de polietileno en la cual se introduce el ejemplar de la Lista nominal de electores en la que se marcaron los nombres de los ciudadanos que votaron durante la jornada electoral y que se regresa al consejo distrital. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
22	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	Bolsa de polietileno que contiene principalmente copias de las actas de escrutinio y cómputo de presidencia, senadurías y diputaciones federales, que se colocan en la funda de uno de los costados del paquete electoral, para su entrega en el consejo distrital, para la comunicación de los resultados. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
23	Bolsa de plástico para resguardo de los listados nominales que serán devueltos por los partidos políticos y candidatos independientes utilizados en la jornada electoral	Bolsa de polietileno en donde se guardaron los ejemplares de las listas nominales devueltos por los representantes de los partidos políticos a los funcionarios en las casillas. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
24	Aviso de localización de casilla.	Cartel fabricado en material plástico en el que se indica a los ciudadanos en donde se instalarán las casillas. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
25	Aviso de localización de Centros de Recepción y Traslado.	Cartel fabricado en material plástico en el que se indica a los ciudadanos en donde se instalarán los centros de recepción y traslado. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.
26	Tarjetón vehicular.	Etiqueta adhesiva que se coloca en los vehículos de los CAE's, en donde se notifica su labor a las autoridades para facilitarles su circulación. Cartel fabricado en material plástico en el que se indica a los ciudadanos en donde se instalarán las casillas. En virtud de lo anterior, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación.

b) Documentos no utilizados en la elección y/o no llenados del Proceso Electoral Federal 2017-2018, impresos en materiales diferentes al papel:

No.	DOCUMENTO
46	Bolsa para boletas de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
47	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
48	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
49	Bolsa para total de votos válidos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, sacados de las urnas.
50	Bolsa para total de votos nulos de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, sacados de las urnas.
51	Bolsa para expediente de casilla de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
52	Bolsa para boletas de la elección para las Senadurías entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.
53	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Senadurías.
54	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Senadurías.
55	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Senadurías, sacados de las urnas.
56	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Senadurías, sacados de las urnas.
57	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Senadurías.
58	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Senadurías.
59	Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Federales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.
60	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales.
61	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Federales.
62	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Federales, sacados de las urnas.
63	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales, sacados de las urnas.
64	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.
65	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales.
66	Bolsa para la lista nominal de electores.
67	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
68	Bolsa de plástico para resguardo de los listados nominales que serán devueltos por los partidos políticos y candidatos independientes utilizados en la jornada electoral
69	Aviso de localización de casilla.
70	Aviso de localización de Centros de Recepción y Traslado.
71	Tarjetón vehicular.

Una vez realizada la valoración de los instrumentos que se denominan “documentos de apoyo informativo”, por tener una o varias de las siguientes características:

1. No forman parte de un archivo, ni se encuentran registrados como tal.
2. Tienen uso temporal y pronta obsolescencia.
3. Carecen de valores primarios (administrativo, legal, contable o fiscal).

En ese sentido, y al haber atendidos lo dispuesto en el numeral 7.2 del Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional; este Comité determina que el tratamiento, para el material documental valorado debe ser la desincorporación documental; toda vez que, carece de valor archivístico y cumple lo establecido en los artículos 318, numeral 2 de la LEGIPE; y 434, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones

“Artículo 318.

(...)

2. Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, **se procederá a su destrucción.”**

Artículo 434.

“1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

(...)

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Además, la documentación no cae en los parámetros del artículo 440, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, que señala que no deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

- a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,
- b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

Dado lo anterior, únicamente se considera pertinente conservar una muestra (carpeta y discos compacto de los diseños de la documentación electoral de los procesos electorales a los que hace referencia la información valorada) para su conservación definitiva en el Archivo Histórico.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción V; 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción V; 48, numeral 1, incisos b) y o); 318 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracciones IX y XIX; 5; 6; 12, fracción II; 14, fracción II; 15, fracción II; y 19, fracción III, inciso c) de la Ley Federal de Archivos.; 79, numeral 1, inciso d) y 80, numeral 1, incisos d), f) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 434, numerales 1 y 3; y 440 numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 16, numeral 1, fracción IV y 44, numerales 1 y 5 del Reglamento de Transparencia; y numeral 7.2 del Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional, el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se ordena la desincorporación referida en el Considerando 19, propuesta por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toda vez que, la documentación no tiene valores primarios, y carece de valor archivístico.

SEGUNDO. Se instruye a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que procedan a la desincorporación, atendiendo el procedimiento ecológico de reciclamiento, y el calendario de actividades que apruebe la Comisión de Organización Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envíe al Archivo Institucional una muestra (en carpeta y disco compacto) de los diseños de la documentación electoral de los procesos electorales de los documentos a desincorporar, para su conservación permanente en el Archivo Histórico del Instituto.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Técnica del COTECIAD para que, notifique copia del presente Acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y a las Juntas Locales y Distritales para los efectos conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos en sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2019, y surte efectos a partir de su aprobación.

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Presidenta del Comité Técnico
Interno para la Administración de
Documentos.

Lic. Carlos Hugo Alvarado Sánchez
Enlace de Archivo de la Oficina del
Consejero Presidente.

Lic. Ernesto García Reyes
Enlace de Archivo del área de
Consejeros Electorales.

Lic. Silvia Lucía González Ruíz
Enlace de Archivo de la Secretaría
Ejecutiva.

Lic. Cinthya Zavala Guevara
Suplente del Órgano Interno de
Control.

Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonzo
Representante de la Dirección del
Secretariado.

Lic. Minerva Berenice Mendoza Puig
Secretaria Técnica del Comité Técnico
Interno para la Administración de
Documentos.

Lic. Luis Enrique Rodríguez Morales
Responsable de Archivo de Trámite
de la Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral.